

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

134**MADRID NÚMERO 9****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 219 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nuria Granados García y doña Inés María García Rebollo, contra la empresa “Cominem Estudios de Comunicación, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—Lo extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que con fecha 27 de septiembre de 2012, ha tenido entrada en este Juzgado escrito presentado por las partes demandantes solicitando despacho de ejecución, el cual se une a las presentes actuaciones.—Doy fe.

Auto

Magistrado-juez de lo social, don José María Reyero Sahelices.—En Madrid, a 5 de noviembre de 2012.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 4 de julio de 2012 a favor de la parte ejecutante doña Nuria Granados García y doña Inés María García Rebollo, frente a “Cominem Estudios de Comunicación, Sociedad Limitada”, por un principal de 14.142,51 euros que se desglosan según la siguiente distribución:

A doña Inés María García Rebollo la cantidad de 9.995,17 euros.

A doña Nuria Granados García la cantidad de 4.147,34 euros.

Más 1.414 euros en concepto de intereses provisionales y 1.414 euros en concepto de costas provisionales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra este auto cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, mediante escrito que deberá alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido el auto y el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos procesales exigidos, pudiendo la parte demandada deducirse en el mismo escrito la oposición a la ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y pudiendo alegarse en el caso del procedimiento monitorio la falta de notificación del requerimiento, y para lo que tiene el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte, tal y como establece el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Cominem Estudios de Comunicación, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.377/12)

